

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 038

Callao, 22 de Julio de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memorándum N° 318 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 127 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 499 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 052 – 2019 – GRC – CR – CAR / P de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; el Informe N° 647 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y el Dictamen N° 015 – 2019 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de julio de 2019, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018, y el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF de fecha 12 de marzo de 2019 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de marzo de 2019; cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la presente norma; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF;



Que, por Dictamen N° 015 – 2019 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de julio de 2019, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", bajo la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal c), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento señalada en el Informe N° 611 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP), de conformidad con los Informes Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, en Sesión del Pleno del Consejo Regional, se dispuso diferir el debate y aprobación del Expediente de Aprobación de la Contratación Directa para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", bajo la causal de desabastecimiento inminente, en razón a lo manifestado por los Señores (as) Consejeros (as) Regionales respecto a que requerían contar con mayor tiempo para tener la oportunidad de poder evaluar, consultar y asesorarse legalmente para el estudio del expediente de la materia y que esta sea visto en una próxima Sesión de Consejo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Diferir, en razón a las consideraciones expuestas, el debate y aprobación del Expediente de Aprobación de la Contratación Directa para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", bajo la causal de desabastecimiento inminente, en razón a lo manifestado por los Señores (as) Consejeros (as) Regionales respecto a que requerían contar con mayor tiempo para tener la oportunidad de poder evaluar, consultar y asesorarse legalmente para el estudio del expediente de la materia y esta sea vista en una próxima Sesión de Consejo, la misma que se realizará el 01 de agosto de 2019, a las 03:00 p.m. en la Sala de Reuniones del Consejo Regional.
2. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA